Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo espe-	Condiciones atmosféricas		
	Motor	Toma de fuerza	cífico (gr/CV hora)	Tempe- ratura (° C)	Presión (mm Hg)	

 b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	83,5	1.890	540	173	23,0	713
Datos referidos a con- diciones atmosféri- cas normales		1.890	540	_	15,5	760

 c) Prueba a la velocidad del motor -2.270 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados	81,7	2.270	649	189	16,0	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales		2.270	649	-	15,5	760

III. Observaciones: El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de tipo 1 (35 milímetros de diámetro y seis acanaladuras), según la Directiva 86/297/CE, con velocidades nominales de giro de 540 y 1.000 revoluciones por minuto. El régimen de 1.000 revoluciones por minuto es considerado como nominal por el fabricante.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

## 25171

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se incoa expediente para declarar bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el inmueble correspondiente a la Iglesia Parroquial, localizado en Bujarrabal (Guadalajara).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, esta Dirección General de Cultura ha acordado:

Primero.—Incoar expediente para declarar bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el inmueble que se describe en el anexo.

Segundo.—Disponer la apertura de un período de información pública, a fin de que todos cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que consideren oportuno, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, en las dependencias de esta Dirección General de Cultura (plaza Cardenal Silíceo, sin número, Toledo), y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Bujarrabal (Guadalajara) que, según lo dispuesto en los artículos  $11\,y\,16$  de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, las obras que hayan de realizarse en dicho inmueble,

o en su entorno, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por el órgano autonómico con competencia en la materia (Comisión del Patrimonio Histórico respectiva o, en su caso, esta propia Dirección General de Cultura).

Quinto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva

Sexto.—Promover la publicación del presente acuerdo en el «Diario Official de Castilla-La Mancha» y en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de lo dispuesto en los artículos 59, apartados 4 y 5, y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 8 de septiembre de 1998.—La Directora general, María Ángeles Díaz Vieco.

## ANEXO

## Descripción histórico-artística

La Iglesia Parroquial de Bujarrabal fue levantada en la primera mitad del siglo XVI. El edificio es de fábrica de estilo gótico tardío con elementos renacentistas. De una sola nave, de 24 metros de largo por 8 metros de ancho. Su altura es de 10 metros.

Existen capillas laterales y espadaña a los pies. En los tramos marcados por fajones apuntados hay terceles, terceletes y combados. Presenta dos tipos de soportes: Uno con medio pilar cilíndrico y capitel jónico, y otro con pilastras adosadas y también capitel jónico.

Los muros están construidos a base de mampuesto, ordinariamente de piedra arenisca, alternando con sillarejos. Los remates de los contrafuertes, espadaña y capilla laterales, son de sillares. La piedra arenisca es de dos clases: Una dura, rojiza, y otra, llamada arenisca dócil, que es clara y más blanda.

Su interior es de una sola nave, cubierta con bóvedas nervadas de piedra arenisca tallada, con claves en escudo, y tiene el coro en alto a los pies.

Merece mención especial el magnífico retablo mayor, realizado en los talleres de Sigüenza a mediados del siglo XVI, que cuenta con añadidos barrocos, en su parte alta, del siglo XVIII.

La portada, en el lado de la Epístola, presenta un arco apuntado, encuadrado en pilastras renacentistas, un pórtico añadido (atrio), de tres arcos de medio punto, sobre columnas toscanas, y una puerta de doble hoja, con llamador y clavos decorativos correspondientes al momento de su construcción.

Presenta un atrio porticado al sur, en el que se abre una portada a base de molduras y líneas clásicas.

El atrio, adosado al muro sur, tiene dos accesos: Uno lateral, con arco de medio punto bien despiezado, y otro frontal, también con arco de medio punto, flanqueado por otros dos, iguales pero con pretil.

Objeto de la declaración: Inmueble correspondiente a la Iglesia Parroquial, localizado en Bujarrabal (Guadalajara).

Área de protección: Vendría definida por:

Manzana 15978, parcelas 01, 02 y 03 completas.

Manzana 14983, parcelas 02, 03 y 04 completas.

Manzana 15980, parcela 01 completa.

Manzana 15985, parcelas 01 y 02 completas.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

Todo ello según plano adjunto.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de patrimonio histórico sobre el área de protección señalada, en razón de que cualquier intervención en ella se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.



